

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

1260/17

USHUAIA, 10 MAYO 2017

VISTO la necesidad de dotar de mayor agilidad, celeridad y eficacia los procedimientos administrativos; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 73 de la Constitución Provincial establece que es deber de la Administración Pública Provincial la ejecución de sus actos administrativos fundados en principios de eficiencia, celeridad, economía, descentralización e imparcialidad.

Que en esta línea, el artículo 21 de la Ley Provincial N° 141 de Procedimiento Administrativo dispone que el procedimiento administrativo deberá desarrollarse con arreglo a criterios de celeridad, sencillez y eficacia.

Que por otra parte, mediante el artículo 6° de la Ley Provincial de Ministerios se faculta al Poder Ejecutivo para delegar en los Ministros, Secretarios y Subsecretarios funciones relacionadas con las materias que les competen, de acuerdo con lo que determine expresa y taxativamente cada decreto.

Que el artículo 11 de la Ley Provincial N° 1060 prevé las competencias del Ministro Jefe de Gabinete.

Que en el marco de las diversas iniciativas desarrolladas desde las distintas carteras ministeriales, tales como capacitaciones, conferencias, encuentros regionales y provinciales, actividades culturales y/o similares, resulta necesario frecuentemente convocar a terceros ajenos a la Administración, para que participen en calidad de disertantes, expositores, invitados especiales, moderadores, jueces, artistas, etc., y, por ello, se le brinda pasaje, racionamiento y alojamiento.

Que teniendo presente lo desarrollado, el cúmulo de actividades de la agenda gubernamental y, especialmente, a los fines de dotar de mayor agilidad, celeridad y eficacia a los procedimientos administrativos, resulta necesario delegar en el titular del Ministerio Jefatura de Gabinete la facultad de autorizar los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y alojamiento a terceros ajenos a la Administración convocados en el marco de los diferentes programas, proyectos y/o actividades y/o similares que se lleven adelante desde las distintas carteras ministeriales.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- Delegar en el titular del Ministerio Jefatura de Gabinete, la facultad de autorizar



"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

ES COPIA/DEL ORIGINAL
[Signature]

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

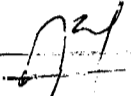
///...2

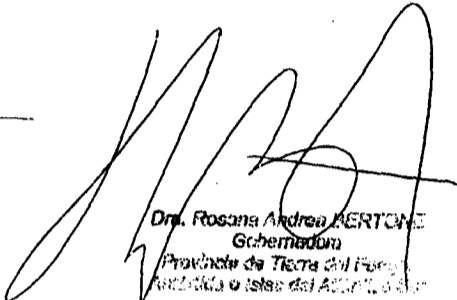
los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y alojamiento a terceros ajenos a la Administración, que resulten convocados en el marco de los diferentes programas, proyectos y/o actividades y/o similares que intervengan y/o se lleven adelante desde los Ministerios y Secretarías de Estado provinciales. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

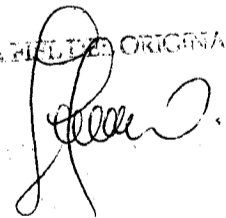
DECRETO Nº 1260/17.

| |
|--|
| G. T. F. |
|  |


C.P. José Daniel LABROCA
Ministro de Economía


Dra. Rosana Andrea BERTONE
Gobernadora
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"